



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, en escrito presentado a través del correo institucional, el heredero Edwin Cardona Valencia aportó poder conferido a Abogado para que lo represente.

OSCAR LUIS HERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, septiembre veintisiete de dos mil veintiuno**

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Sor Ángela Cardona Cardona y otra
Causante	Andrés Cardona Valencia
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00341 -00
Decisión	Reconoce la calidad de heredero - Reconoce personería - Deniega Por Improcedente Excepciones Previas.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el despacho resuelve lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 491 del CGP, se reconoce la calidad de heredero en su condición de hermano del causante a Edwin Cardona Valencia de quien se entiende que aceptan la herencia con beneficio de inventario en los términos del numeral 4º, artículo 488 CGP. La prueba de estado civil que acredita su grado de parentesco con el causante obra en el expediente.

SEGUNDO: En los términos del poder conferido, se reconoce personería al doctor Alex Alberto Ramírez García identificado con T. P. N° 279708 del CSJ, como abogado principal y la doctora Kateryn Flórez García con T.P 279767 como abogada sustituta para representar al heredero antes mencionado.

TERCERO: En razón a las excepciones previas propuestas por el apoderado del heredero reconocido, se deniegan por improcedentes debido a que las mismas no están contempladas para el presente juicio.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d256edc5fa1e5f90b7205107c3ec203bc2d6bf5cbd508e7ebe9a2feb2
4dfeacb**

Documento generado en 27/09/2021 10:14:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**